



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-15828

Para la adquisición e instalación de estaciones modulares de oficina para el Programa de la Línea PAS, adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 27 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-15828, para la adquisición e instalación de estaciones modulares de oficina para el Programa de la Línea PAS, adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-15828, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha de la inspección ocular, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **jueves, 31 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el viernes, 30 de junio de 2023. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de ocho (8) compañías.

La inspección ocular en las facilidades de ASSMCA se llevó a cabo el 6 de julio de 2023. La asistencia a la vista ocular era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron en la inspección seis (6) licitadores.

La Enmienda #1 fue notificada el 11 de julio de 2023, a los fines de proveer un término adicional a los licitadores para someter preguntas. De igual forma se proveyó los planos de las facilidades, así como la nueva fecha para entrega de ofertas y del Acto de Apertura.

El 21 de julio de 2023, se emitió la Enmienda #2, la cual incluía las especificaciones revisadas.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 7 de agosto de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:30 am, conforme se había establecido en la Enmienda #1 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **J. Saad Nazer, Inc.**
2. **Multidesk, LLC**
3. **Girard Manufacturing, Inc.**
4. **AE Nova Dist., Inc.**
5. **Fe-Ri Construction, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluarlas a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 14 de agosto de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis durante el 17 de agosto de 2023. La Junta acoge las recomendaciones recibidas.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar, cuál, si alguna de las propuestas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-15828, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.



Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-15828, fueron desarrolladas por la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la ASG, utilizando como referencia literatura de diferentes marcas y modelos de sistemas de modulares, adaptadas a las necesidades de ASSMCA.

La tabla para cotizar contenía una (1) sola partida para las estaciones de modulares. En la tabla de ofertar los licitadores debían incluir la garantía y el término de entrega.

Asimismo, el Pliego requería una garantía mínima de cinco (5) años en mano de obra, piezas y materiales.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) Certificado del RUL; y (6) literatura de los modulares que permitiese validar el cumplimiento con las especificaciones.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-15828, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no

representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, ya que no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-15828, las ofertas presentadas por:

1. **J. Saad Nazer, Inc.**
2. **Multidesk, LLC**
3. **Girard Manufacturing, Inc.**
4. **AE Nova Dist., Inc.**
5. **Fe-Ri Construction, Inc.**

Pasemos a discutir las propuestas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. V. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*, de forma tal que el proceso sea uno transparente y donde todos los proponentes se encuentren en igualdad de condiciones.

La empresa **J. Saad Nazer, Inc.**, incluyó la tabla de ofertar provista, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, evidencia del registro en el SAM.gov, documento de garantías, listado de clientes, la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, y literatura de los modulares, entre otros. El término de entrega es de sesenta (60) días y la garantía es de cinco (5) años. El precio total es de \$120,672.00, siendo el licitador con el precio más alto, antes de aplicarle el diez (10) por ciento de preferencia solicitado.

Ahora bien, el inciso 15 de la Sección VII del Pliego de la Subasta ante nos, dispone”

“15. Los licitadores tendrán que entregar junto con su oferta la literatura de los modulares que permita validar el cumplimiento con las especificaciones requeridas. Ofertas sin la literatura requerida, será rechazada.” (Énfasis suplido).

Al evaluar la literatura provista por J. Saad Nazer, no pudimos validar el cumplimiento con la totalidad de las especificaciones requeridas. A manera de ejemplo, la literatura incluida en la oferta no indica la altura de los topes. La Especificación UEA-23-389, requería una altura de 30” para los topes, pero esto no se desprende de la información provista por este Licitador. Cabe señalar que, es responsabilidad de los licitadores proveer la información necesaria y poner a esta Junta en posición de poder validar que su oferta cumple con todo lo requerido. Así las cosas, no pudiendo validar el cumplimiento con las especificaciones, rechazamos la oferta.

Por su parte, **Multidesk, LLC**, incluyó la tabla de ofertar provista, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, y literatura de los modulares, entre otros. El término de entrega es de ocho (8) a doce (12) semanas. Con relación a la garantía en la tabla de ofertar indicó “adjunta”. De los documentos sometidos se desprende que los modulares AIS ofertados tienen garantía de por vida limitada. El precio total es de \$110,000.16.

Igual que en el caso del licitador anterior, la información provista por parte de Multidesk, no permite validar el cumplimiento con las especificaciones según fue requerido. Por ejemplo, la información provista no indica las medidas del acrílico transparente. La especificación antes señalada requería que una acrílico transparente de 12” a 14” de alto. Esto no pudo ser validado, por lo que rechazamos la oferta.

La oferta de **Girard Manufacturing, Inc.** contiene la tabla de ofertar provista, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, evidencia del registro en el SAM.gov, la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, y literatura de los modulares, entre otros. El término de entrega es de sesenta (60) días a setenta y cinco (75) días y la garantía es por vida. El precio total es de \$111,397.92. Ahora bien, en cuanto a las especificaciones, tanto la Agencia Requirente y como el personal de la Unidad de Especificaciones de la ASG, señalan que la oferta del Girard Manufacturing no indica si los equipos ofertados incluyen los “grommets” solicitados por lo que no validan el cumplimiento con las especificaciones. Siendo esto así, y dándole deferencia al personal con peritaje correspondiente, rechazamos la oferta de este Licitador.

En cuanto a la oferta de **AE Nova Dist., Inc.**, la misma contiene la fianza de licitación requerida, la tabla de ofertar en el documento provista, la oferta del licitador firmada, el Certificado del RUL, evidencia de su registro en el SAM.gov, carta de presentación, documentos de garantías, literatura, entre otros. La garantía ofertada es de por vida y la entrega es de quince (15) días laborables. El precio ofertado es de \$69,760.32. Ahora bien, de la información provista no se desprende el

cumplimiento con la altura del tope de 30” solicitada en las especificaciones. No cumpliendo con las especificaciones, nos vemos en la obligación de rechazar la oferta.

Por último, la oferta de **Fe-Ri Construction, Inc.**, incluye la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación según solicitada, el Certificado del RUL vigente, evidencia de su registro en el SAM.gov, información sobre la garantía, literatura, entre otros. Asimismo, incluyó un documento donde establece como términos y condiciones “neto 30 días luego de finalizada la instalación”. Lo dispuesto por el licitador es una condición que la Junta no puede aceptar, ya que no podemos garantizar el pago en un término fijo establecido unilateralmente por el licitador. La garantía el término es de diez (10) años y la entrega de ocho (8) a diez (10) semanas. El costo es de \$94,800.00. Con relación a las especificaciones, indica la Unidad de Especificaciones que los modulares ofertados no cumplen con lo requerido. Específicamente disponen que, se solicitó una altura para el tope de 30”, grosor para el panel del modular de 2” a 3”, y acrílico transparente de 12” a 14”, y que la literatura incluida no indica dichas medidas. No pudiendo validar el cumplimiento con las especificaciones, rechazamos la oferta.

Por tanto, luego de la evaluación de las propuestas y otorgándole deferencia a lo expuesto por la Unidad de Especificaciones y la Agencia Requirente, esta Junta no tiene otra opción que emitir un Rechazo Global de Ofertas y realizar un nuevo proceso.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la

parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large 'B', 'ale', and 'R'.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 21 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-15828.

J. Saad Nazer, Inc.

jsn.gobierno@jsaadnazer.com
jsn@jsaadnazer.com

Multidesk, LLC

dmiranda@multidesk.pr.com

Girard Manufacturing, Inc.

jsan244@hotmail.com

AE Nova Dist., Inc.

admin@aenovapr.com

Fe-Ri Construction, Inc.

ariel@fe-ri.com
sonia@fe-ri.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

